

LICITACIÓN PÚBLICA

LICENCIAS Y SOPORTE MICROSOFT

ANEXO TÉCNICO

[Objeto](#)

[Antecedentes](#)

[Requerimientos del oferente](#)

[Productos y servicios a cotizar](#)

[Licencias](#)

[Oferta](#)

[ANEXO: Confidencialidad y protección de datos](#)

1. Objeto

Centro Ceibal llama a licitación pública para la adquisición de licencias Enterprise Mobility Suite A3 y Microsoft 365 Education A3 de Microsoft, y servicio de soporte. Tanto las licencias como el servicio de soporte son de cotización **obligatoria**. La adjudicación de las licencias es **obligatoria**, la adjudicación del soporte es **opcional**.

Todos los productos adquiridos al oferente y/o todos los servicios brindados por el oferente, están regidos por las consideraciones de confidencialidad y protección de datos especificadas en la sección 6. *Anexo: Confidencialidad y protección de datos*.

2. Antecedentes

En el año 2020 Ceibal empezó a distribuir masivamente laptops con sistema operativo Windows. Ceibal utiliza la herramienta Microsoft Intune para la gestión centralizada del parque de equipos, a través de la licencia Enterprise Mobility Suite A3 (EMS A3). Además, Ceibal adquirió licencias Microsoft 365 Education A3 (M365 A3) con el objetivo de implementar un proyecto de uso de Minecraft for Education en el aula.

La siguiente tabla muestra la necesidad estimada de productos Microsoft para los años 2021 y 2022. Se muestra la cantidad de usuarios **total**, por lo que se incluyen tanto docentes como estudiantes.

| Producto | 2021 | 2022 |
|-----------|--------|--------------|
| Intune | 103000 | hasta 300000 |
| Minecraft | 6000 | hasta 20000 |

La tabla muestra la necesidad de los productos de Microsoft, por lo que existe una diferencia con los paquetes de licenciamiento. El paquete EMS incluye Intune, pero dado que el M365 A3 también lo incluye, el licenciamiento EMS requerido anualmente debe cubrir la cantidad total de usuarios mostrada en la tabla, menos aquellos usuarios cubiertos por las licencias M365 A3. A modo de ejemplo, en 2021 se necesitarán 97.000 usuarios totales (docentes y estudiantes) bajo licencia EMS A3 y 6.000 usuarios totales (docentes y estudiantes) para satisfacer la demanda de usuarios descrita.

Para años subsiguientes se gestionarán por Intune los equipos Windows de usuarios que aún dispongan de esos equipos, se darán de baja los equipos de usuarios que ya no cuenten con ellos (por ejemplo por recambios a otros dispositivos), y se adquirirán licencias para aumentar el público de Minecraft. Por lo tanto, se estima que a partir del tercer año la cantidad de equipos gestionados por Intune se mantenga en régimen, entre 270.000 y 320.000 equipos. Por otro lado, se estima que Minecraft crecerá hasta un máximo de 30.000 usuarios. No obstante ello, el crecimiento de Minecraft dependerá del éxito del proyecto y de la demanda de la herramienta que éste genere.

3. Requerimientos del oferente

Este llamado está orientado a **Cloud Solution Provider (CSP) partners** de Microsoft, tanto directos como indirectos.

El oferente adjudicado debe conocer el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y cumplir con lo que le resulte aplicable. El manual se encuentra disponible en:

<https://www.ceibal.edu.uy/storage/app/media/manual-de-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-wiki-ceibal.pdf>

4. Productos y servicios a cotizar

4.1. Licencias

Se deberán cotizar las licencias EMS A3 y M365 A3 **en dólares americanos, por el plazo de 1 año**, para satisfacer la demanda 2021 y 2022 de Intune y Minecraft. Tomando como base la cotización anual presentada, Ceibal podrá adquirir y abonar al adjudicatario las licencias con periodicidad mensual, tal como lo permite la modalidad CSP.

Transcurrido el periodo, en caso de que se contrate a otro proveedor de licencias, mediante los procedimientos de compras de Ceibal, los proveedores deberán trabajar coordinadamente para asegurar la continuidad de la operativa bajo la misma infraestructura (**Multi Channel CSP subscriptions**).

4.2. Servicio de soporte

El oferente deberá cotizar la hora de servicio, según franjas de volumen de horas, con límite de hasta 1000 horas anuales. (Ver sección 5. Oferta)

Las horas de servicio se utilizarán a demanda de Ceibal para mantenimiento correctivo/evolutivo de las soluciones técnicas asociadas a los productos de Microsoft, así como a nuevos proyectos que involucren a esta infraestructura. Estas soluciones a mantener se encuentran desplegadas tanto en infraestructura on premise gestionada por Ceibal como en los servicios Microsoft en la nube. A modo de ejemplo, se podrá requerir soporte relacionado a Azure Active Directory, Federación con otros SSO, Intune, explotación de datos, etc.

5. Oferta

El oferente deberá presentar su oferta completando las tablas de cotización presentes en esta sección, deberá cotizar la licencia docente (faculty) y especificar la relación licencia faculty/licencia de beneficio del producto cotizado.

| Licencias | Costo Unitario Licencia Faculty (US\$) | Relación Licencia Faculty /Licencia de beneficio | Duración |
|-----------|--|--|----------|
| EMS A3 | | | 1 año |
| M365 A3 | | | 1 año |

| Soporte | Costo Hora (US\$), impuestos incluidos |
|--------------------------------|--|
| Menos de 300 horas anuales | |
| Entre 301 y 600 horas anuales | |
| Entre 601 y 1000 horas anuales | |

El oferente deberá describir en su oferta el SLA propuesto. La gestión de incidentes se realizará a través de una herramienta provista por Ceibal.

6. ANEXO: Confidencialidad y protección de datos

La Empresa que resulte adjudicataria, se obliga en forma expresa a conservar en la más estricta confidencialidad toda la información que procese o utilice durante su relación con Centro Ceibal. La Información Confidencial comprende, entre otros y a vía de ejemplo, la siguiente información: toda estrategia, plan y procedimiento comercial, información propietaria, software, herramienta, proceso, imágenes, datos personales, metodología, información y secreto comercial, y demás información y material de Ceibal, así como de los alumnos, beneficiarios, docentes, centros de estudios, que pudiera ser obtenida por la Empresa de cualquier fuente o pudiera ser desarrollada como consecuencia del presente contrato.

En caso de que el oferente acceda a datos personales, deberá informar en su oferta donde aloja los datos así como su política de privacidad y seguridad de datos. En este caso se obliga a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de Centro Ceibal.

En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de los oferentes seleccionados.

Asimismo se obligan a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

En caso que los datos personales se alojen, aun temporalmente, fuera del territorio nacional, el importador deberá encontrarse en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos, de acuerdo con la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificativas, concordantes y complementarias.

Al término de este contrato, se obligan a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.

Se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o

de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.